The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

Gobierno Supremo

EEL ESTADO DE

COAHUILA Y TEJAS,

El Exmo Sor. Gob.r del Estado se sirvió dirigirme el Decreto siguiente.

El gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes SABED. que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

,,Decreto num. 161. El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas, habiendo calificado las elecciones de gobernador, vice-gobernador y consejeros, hechas por las asambleas electorales de los partidos de Leona-Vicario, Parras, Monclova, Guerrero y Bejar en 6 de setiembre ultimo, decreta lo que sigue,

Art. 1.° Es gobernador constitucional del Estado, el ciudadano lic. José Maria de Letona, por haber obtenido la mayoria absoluta de votos calificada por el congreso con arreglo á la ley.

Art. 2.° Es vice-gobernador constitucional el ciudadano Juan Martin de Beramendi, por haber obtenido la unanimidad de los votos del congreso.

Art. 3.° Son en la propia forma consejeros propietarios, los ciudadanos Rafael Gonzales, y Francisco Bernardino de la Peña.

[redacted] Es igualmente consejero suplente el ciudadano Nicolas del Moral.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona-Vicario á 4 de enero de 1831.=*J Ignacio Canales* presidente.=*Jesus Gonzales* D Secretario.= *Pedro de la Fuente Fernandes* D. Secretario

Por tanto, mando se imprima, públique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad de Leona Vicario 5 de enero de 1831.

José Maria Viesca.

Santiago del Valle.
Secretario.

Pasado al Sr. Fiscal de lo Civil y fines consiguientes

Civil y Audiencia Bejar 20. de Enero de 1831.

[illegible] Guzmán

José [illegible]

C. Alcalde 2º

Juan